Año de 1923 Viernes 11 de Mayo Núm. 57

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.......................... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
Número suelto...................... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1227

Inspección provincial de Sanidad de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Inspección linfa antivariólica para la vacunación de los niños de las Escuelas de esta provincia, y con el fin de cumplir lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Sanidad, encargo a los Sres. Alcaldes se provean de la vacuna necesaria con la mayor urgencia o autoricen a persona que se haga cargo de ella, a quien proveerán de un oficio en el que se haga constar el número de niños que existan en las Escuelas de sus respectivos pueblos, ya que es materialmente imposible remitirla directamente a los mismos.

En bien de la salud pública, recomiendo a dichos Sres. Alcaldes y Médicos de la provincia, dispongan lo necesario con el fin de que la vacunación de dichos escolares sea eficaz, imponiendo el correctivo consiguiente a los padres que se opusieren a que sus hijos se vacunaran.

Espero del reconocido celo de dichas Autoridades, cumplan fielmente lo dispuesto en la presente Circular.

Segovia, 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1222

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO FORESTAL

SUBASTA

El día 25 del actual a las once del mismo, en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces y en la Alcaldía de Lastras de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo que se designe al efecto, tendrá lugar la cuarta subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios, durante el primer quinquenio del segundo período de la ordenación del monte número 180, denominado «Ensanchas de Navacedón» de los propios de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo la tasación total de 19.043·78 pesetas.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas Municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 5 de Mayo de 1923. —El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de, según cédula personal número. .., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer quinquenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Ensanchas de Navacedón» de los propios de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se señale alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

1228

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Sebúlcor, para la rectificación de declaraciones de las fincas enclavadas en el citado término municipal, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio, durante los días 6 de Mayo al 16 de Mayo en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades que se señalan en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 8 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Manuel Leal Santoyo.

1229

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este pueblo y la de sus asociados, pueblos de Estebanvela, Grado del Pico y Noviales, distantes el que más seis kilómetros y buen camino, por cuyo servicio se le abonarán 365 pesetas, de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Igualmente en los mismos pueblos se halla vacante la plaza de Veterinario titular, por cuyo servicio percibirá el agraciado cien pesetas por trimestres vencidos de las Alcaldías de los pueblos antes referidos, más 130 fanegas de trigo por servicio de igualas que pondrán los vecinos igualados en el granero del que resulte agraciado en éste de Santibáñez de Ayllón, donde los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el plazo de treinta días a contar desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santibáñez de Ayllón, 26 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Bermejo.

1221

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1924 25, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido

variación por cualquiera de los expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a riqueza pecuaria hasta el día 20 del mes corriente, y con respecto a riqueza urbana, hasta el día 31 del mismo, acompañando a dichas relaciones los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspsndientes al Tesoro público.

Navares de las Cuevas, 1.° de Mayo de 1923.—El Alcalde, P. O., Bernardo de Pedro.

1220

Alcaldía de Sangarcia

Habiéndose terminado por la Junta de repartos de este distrito municipal, el de utilidades del corriente ejercicio para cubrir el déficit que resulta en el presnpuesto repectivo en sus dos bases personal y real; se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que en dicho plazo, y tres días más, presenten los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se ajustarán a lo establecido en el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Sangarcia, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Justo Muñoz.

1224

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

En cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre del año anterior y con arreglo a los artículos 69 y 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de este distrito, ha designado los vocales natos de las comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones por déficit del presupuesto municipal ordinario en el año 1923 a 1924, siendo los señores siguientes:

Parte Real

D. Venancio Martín Guijarro
» Basilio Ortiz Barrio
» Angel Román Molinero
» Guzmán Montero Serna

Parte personal.

D. Lorenzo Ballestero Sanz
» José Barrio Gil
» Santos Pérez Gil
» Mariano Barrio Barrio

Contra dichas designaciones pueden reclamar en el plazo de siete díias.

La designación de vocales electos se verificará en esta Casa Consistorial el día 26 del actual a las once de su mañana.

Se advierte que cuantas personas naturales o jurídicas forasteras obtengan alguna utilidad en este término, deberán presentar en este mes las relaciones juradas de utilidades, en la Presidencia de la Junta general.

Villar de Sobrepeña, 4 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Velasco.

1215

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera de instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, el día 26 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la Junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia a primero de Mayo de mil novecientos veintitrés.—José Antonio la Campa.—Julián Otero.

1223

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo al juicio por jurados, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente; haciéndose al efecto público por medio del presente edicto.

Al mismo tiempo recuerdo a los Jueces municipales del partido, el ineludible deber en que se hallan de remitir a este Juzgado dentro de los qüince últimos días del presente mes, copias certificadas de las listas de Jurados que hayan formado este año, expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Juez; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les será impuesta la multa de ciento a doscientas pesetas que señala dicha Ley, significándoles que las listas han de ser separadas, unas de cabezas y otras de capacidades.

Dado en Sepúlveda, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guilén.

1218

Juzgado de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial

D. Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de enjuiciamiento Criminal al procesado Mariano Illana Cuenca, de 37 años de edad, casado con Aniceta Rubio, con la que tiene 3 hijos, jornalero, hijo de José y Eunia, natural de Pajares de Fresno (Segovia) vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Teruel, número 49, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Segovia, comparecezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy en el sumario que se le instruye en unión de Guillermo Gómez Cadalso, por el delito de infracción de la Ley de Caza apercibido que de no verificarlo, será declararlo rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, viste chaqueta de paño color café con rayas blancas, chaleco y pantalón de pana oscura y gorra oscura y como seña particular tiene; una cicatriz en la segundafalange del dedo pulgar de la mano izquierda, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a tres Mayo de mil novecientos veintitrés.—Juan José Barremechea.—El Secretario, L. César del Pozo.

842

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

—o—

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será tecnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complesión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituído al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la célula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello movil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayán.

IMPRENTA PROVINCIAL